



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTOS
RADICADO	050013110-007-2022-00639-00
DEMANDANTE	WILMAR RAUL VELASQUEZ GIRALOD
DEMANDADO	DIANA MARCELA CASTRO GOMEZ
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 990
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Por intermedio de apoderado judicial, la señora MARIELA ELVIRA OSORIO presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del joven CAMILO MONTOYA SUAREZ; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el procederá con su inadmisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022 demostrando que, al momento de haber presentado la demanda, se cumplió con la obligación de enviar simultáneamente por correo electrónico copia de ella y sus anexos al demandado. En caso de no conocer el canal digital del demandado, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma.

SEGUNDO: En los términos del inciso 4 ejusdem, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico o a la dirección física copia de ella y de sus anexos a los demandados.

NOTIFIQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafab594c9cf46fe6ecdb282e8f77ab4c0fee4a3370b826c9f3c27e5be91fce6**

Documento generado en 06/12/2022 11:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>